



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 645-2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 01 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 2117207, de fecha 20 de julio de 2021, presentado por la administrada JUSTINA FORTUNA QUISPE MONRROY, identificada con DNI N° 04623759, quien solicita lote de terreno para vivienda, debido a que no cuenta con vivienda propia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que: "Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, con Expediente N° 2117207, de fecha 20 de julio de 2021, la administrada Justina Fortuna Quispe Monrroy solicita lote de terreno para vivienda, debido a que no cuenta con vivienda propia.

Que, con Informe N° 0599-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2021, el Coordinador del PROMUVI en atención al escrito presentado por la administrada Justina Fortuna Quispe Monrroy, solicita remitir lo actuado a la Oficina de Bienestar Social, a fin de que cumpla con realizar la Evaluación Socioeconómica.

Que, con Informe N° 01202-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 194-2021-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN presentado por el Área de Bienestar Social, donde remite los informes socioeconómicos de los casos de Justina Fortuna Quispe Monrroy y otros; según el Acta de Visita N° 041-2021-ASB-SGPBS-MPMN practicado a la administrada, emitido por la Lic. Maryori E. Machaca Condori del Área de Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su punto 7, precisa que: "7. OBSERVACION Y SUGERENCIAS Por la evaluación y constatación realizada por el Área de Bienestar Social, es de opinión considerar el presente como CASO SOCIAL, por lo que se sugiere que dicho caso, sea considerado para poder designarle un Lote de Terreno para Vivienda, en algunas de las asociaciones de PROMUVI."

Que, con Informe N° 967-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre de 2021, el Coordinador del PROMUVI solicita a la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que los casos especiales (se encuentra mencionado el expediente de la administrada Justina Fortuna Quispe Monrroy) sean derivados al Presidente de la Comisión Especial del PROMUVI, representado por el Gerente Municipal, a fin de que pueda convocar a los miembros integrantes de dicha Comisión y sesionar con carácter de urgente.

Que, el Art. 17° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", precisa que: "ARTICULO 17°.- EVALUACIÓN: Para obtener la calificación de Aptos respecto al pedido de adjudicación de lote de terreno, será indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a. Ser persona natural con capacidad legal y libre disponibilidad de sus Derechos Civiles, debiendo acreditar fehacientemente carga familiar y necesidad de vivienda única. b. No ser mayor de sesenta (60) años, salvo casos excepcionales previa evaluación de la Comisión Especial del PROMUVI. c. Contar con una Residencia Permanente en el ámbito de aplicación del Plan Director, no menor de cinco (05) años a la fecha de la presentación de la Carpeta del Postulante, la misma que debe ser sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de Pago y otros documentos afines de ser necesario. d. Los postulantes nacidos en la Provincia "Mariscal Nieto" solo deberán acreditar dos (02) años de Residencia Permanentes en el ámbito de aplicación del Plan Director, sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de Pago y otros documentos afines de ser necesario. e. No contar con vivienda o lote de terreno propio con fines de vivienda y/o pertenecer a una Asociación con fines de vivienda a nivel nacional. f. No haber sido adjudicatario de lote de terreno para fines de vivienda en Asentamientos Humanos y/o PROMUVI alguno a nivel nacional. g. No haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda, en el término de los últimos diez (10) años. h. Que, los hijos menores de edad o las personas declaradas como carga familiar, no sean propietarios de lotes de terreno y/o vivienda en la Región Moquegua. i. Gozar de total independencia y contar con recursos económicos propios, debidamente comprobada. j. No haber transgredido el Reglamento del "Programa Municipal de Vivienda", ni estar sancionado para ser postulante; en caso de detectarse, será automáticamente excluido del PROMUVI, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre dicho solicitante y/o postulante."

Que, el literal d) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", señala que: "ARTICULO 41°.- SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL: Tiene las siguientes funciones: (...) d) Eleva a la Comisión Especial del PROMUVI los Expedientes que contengan problemas Sociales Especiales para su deliberación, debiendo acatar su Dictamen. (...)".

Que, el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", precisa que: "Artículo 42°.- COMISIÓN ESPECIAL DE PROMUVI: Es el Órgano Consultor para resolver aspectos no previstos y aspectos derivados de los Expedientes, en particular de los casos especiales y tiene las siguientes funciones: a) Revisan, califican y emiten dictamen sobre los Expedientes que se pongan a su consideración. b) Absuelven las consultas que se formulen sobre aspectos no contemplados y/o previstos en el Reglamento del PROMUVI; y c) Pronunciarse sobre la aplicación del presente Reglamento proponiendo las mejoras para asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROMUVI. La Comisión deliberará sobre los casos especiales obrando siempre con el sano juicio y criterio imperativo de la necesidad social de vivienda. El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Comité del PROMUVI se reúne por convocatoria del Presidente, cuando le sean derivados Expedientes para su pronunciamiento, pudiendo reunirse en el lugar que sea señalado previa comunicación a sus integrantes, bajo cualquier modalidad. (...)."

Que, según el Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, de fecha 08 de noviembre de 2021, en el punto E), precisa que: "(...) 8. Justina Fortuna Quispe Monrroy, quien en merito a su solicitud de lote de terreno para vivienda por ser caso social, paso evaluación socioeconómica obteniendo la calificación de Caso Social. (...) Respecto a los pedidos de los administrados, en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración los diversos pedidos, y previo análisis y debate, acordaron por UNANIMIDAD, abstenerse de emitir pronunciamiento, indicando que los administrados deberán ser reevaluados por un nuevo Asistente Social, debiendo ser contratado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. En dicha reevaluación estará como participe el Inspector del PROMUVI, el cual tendrá la condición de veedor."

Que, con Informe N° 147-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero de 2022, la Coordinadora (e) del PROMUVI solicita remitir los expedientes de los Casos Especiales que solicitan lote de terreno por necesidad vivienda, expuestos en el punto E) del Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, de fecha 08 de noviembre de 2021, a la Oficina de Bienestar Social a fin de que se cumpla con efectuar la reevaluación socioeconómica correspondiente, previa coordinación con el Inspector del PROMUVI, esto según el acuerdo arribado por la Comisión Especial del PROMUVI.

Que, con Informe N° 061-2022-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 12 de abril de 2022, la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social manifiesta que según evaluación y verificación de cada expediente (se encuentra mencionado el expediente de la administrada Justina Fortuna Quispe Monrroy), cuentan con hasta dos evaluaciones socioeconómicas, el informe social emitido por un trabajador social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental y que elabora y firma con carácter exclusivo el trabajador social, que tiene como objetivo determinar un diagnóstico que le permita formular una hipótesis para poder intervenir en la situación de forma eficaz y completa. Por lo que, es de la opinión del Área de Bienestar Social que existiendo precedentes de evaluaciones socioeconómicas con informes sociales, sugiere que lo actuado se remita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que siga su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 575-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2022, la Coordinadora (e) del PROMUVI solicita que se derive al Área de Bienestar Social lo actuado (se encuentra mencionado el expediente de la administrada Justina Fortuna Quispe Monrroy), a fin de que la Trabajadora Social ratifique cada una de las evaluaciones socioeconómicas practicadas a los casos sociales que han solicitado un lote para vivienda, los cuales han sido tratados en la Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del PROMUVI, de fecha 08 de noviembre de 2021, a efectos de que se pueda continuar con los trámites correspondientes, para atender el acuerdo arribado en la Reunión de Trabajo.

Que, con Informe N° 139-2022-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2022, la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social remite el informe social practicado a la administrada Justina Fortuna Quispe Monrroy; según Informe Social N° 007-2022-ASB-SGPBS-MPMN practicado a la administrada, emitido por la Lic. Matilde H. Colque Vilca del Área de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su punto 8, precisa que: "8.- SUGERENCIAS por la evaluación realizada el área de bienestar social considera el presente como caso social, sugiere se le brindar la oportunidad de tener una vivienda propia para su familia. Que el presente se derive a la sub gerencia de planeamiento control urbano y acondicionamiento territorial para atender el presente."

Que, con Informe N° 1039-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Coordinadora (e) del PROMUVI solicita al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que los casos especiales (se encuentra mencionado el expediente de la administrada Justina Fortuna Quispe Monrroy) sean derivados al Presidente de la Comisión Especial del PROMUVI, representado por el Gerente Municipal, a fin de que pueda convocar a los miembros integrantes de dicha Comisión y sesionar con carácter de urgente.

Que, según el Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, de fecha 03 de octubre de 2022, en el punto H), numeral 3, precisa que: "Justina Fortuna Quispe Monrroy, quien en merito a su pedido de lote de terreno para vivienda por ser caso social, fue evaluada por la Comisión Especial del PROMUVI, quienes acordaron que la administrada debe ser reevaluado por la asistente social, procediéndose a realizarse según los actuados; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso de la administrada, y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, que es procedente atender lo solicitado, por lo tanto, será beneficiaria de un lote de terreno por parte del Programa Municipal de Vivienda, el mismo que se encontrará supeditado a la disponibilidad de lotes de terreno."

Que, conforme a lo establecido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, transfiriéndoles competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la vía administrativa en última instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20° inciso 33 y el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y las visaciones correspondientes,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR a la administrada **JUSTINA FORTUNA QUISPE MONRROY**, identificada con DNI N° 04623759, como Caso Social para ser beneficiaria de un lote de terreno por parte del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, el mismo que se encontrará supeditado a la disponibilidad de lotes de terreno, de acuerdo al Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, de fecha 03 de octubre de 2022, siendo el orden de atención de acuerdo a los casos expuestos en el Acta de Reunión ya mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se notifique a la administrada **JUSTINA FORTUNA QUISPE MONRROY**, domiciliada en Hipolito Palao M - 14 C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GDUAT
SGPCUAT
PROMUVI
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Lenia
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Accondicionamiento Territorial

